

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 20 de junio, de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de Registro de entrada de 10 de junio de 2022 se recibe petición de D^a **LOPD** con NIF nº **LOPD**, en la que solicita:

“ Busco orígenes y toda la documentación que pueda localizar en relación con mi padre, **LOPD**. (Tanto en relación con su nacimiento, posible constancia de origen, padres, familiares, documentos y objetos si existieran de acceso a Casa Cuna, desarrollo, educación, acontecimientos...) Datos del Registro Civil de los que dispongo, se los adjunto escaneados. Esencialmente son los siguientes: Su Acta de nacimiento indica que fue expuesto en el Torno de la Casa Hospicio de Salamanca el **L** de junio de **LO** a las nueve, con un anónimo que indicaba que se le pusiera **LOPD** y se registró el 30 del mismo mes y año. La inscripción se hizo en virtud de manifestación de D. **LOPD**, de 34 años de edad, casado, empleado, natural de **LOPD**, provincia de Salamanca. Tengo referencias de que fue criado por las monjas hijas de la Caridad, y después en Fundación Vicente Rodríguez Fabrés.”

SEGUNDO. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 14 de junio del año en curso, se cursa oficio al Archivo Provincial, recibiendo el día 17 de junio de 2022 el informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial, en el que se indica lo siguiente:

“Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte de este fondo se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Salamanca, Residencia Provincial de niños y el Manicomio Provincial de Salamanca.

Consultados los diferentes documentos que componen este fondo, se ha encontrado numerosa documentación relacionada con el niño **LOPD**, que relacionamos a continuación:

- Signatura 333. Libro de registro de ingreso Hospicio de Salamanca. 1927.
- Libro de pago a nodrizas 1927 a 1932.
- Libro Registro de la Casa de la Misericordia 1931-1937.
- Libro Registro de la Casa de Huérfanos 1933-1978.
- Libro Registro de la Casa de la Misericordia. Índice de varones, 1935-1941.
- Relación nominal de varones de la Residencia Provincial de niños, 1947.
- Historia clínica, 1947.

Además de la documentación que relacionamos, podría encontrarse otra relacionada con el niño en diferentes libros de nuestro Archivo catalogados con las siguientes signaturas: 1171, 1173, 1179, 1195 y 1198, en los cuales no hemos realizado búsquedas al no tener certeza de su existencia y suponer una labor de investigación que nos es imposible realizar. Sin embargo, la interesada podría acceder a estos documentos, previa petición de puesto en sala en el Archivo.

En cuanto a la Fundación Rodríguez Fabrés que menciona la señora de **LOPD**, decir que el Archivo de la Diputación no custodia documentos relacionados con la mencionada fundación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

SEGUNDO. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art 14 referida a los límites al derecho de acceso a la información y tampoco está afectada por las limitaciones establecidas en el artículo 15, referidas a la protección de datos, ambos artículos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. - La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 2.2.b), establece su ámbito de aplicación, y dice literalmente que "esta Ley orgánica no será de aplicación a los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

Dicho artículo 3, referido a los datos de las personas fallecidas, establece en el apartado 1 que "Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o, de hecho, así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.



Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

En el caso que nos ocupa, no nos consta ninguna prohibición expresa por parte de la persona fallecida, la cual constituiría una excepción al acceso a los datos por parte de los familiares, por lo que a priori se concedería el acceso a dicha información.

CUARTO. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la petición formulada por D^a **LOPD** con NIF nº **LOPD**, en la que solicita información sobre los orígenes y toda la documentación que se pueda localizar en relación con su padre, **LOPD**.

Segundo. - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previa disociación de la información.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

